

Resolución D.G.S.A. n°545/2020

EXP-173/2020

Montevideo, 18 de junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes por los cuales se tramitó la **Licitación Abreviada n°7/2020** dispuesta para la adquisición de papel, cartulina y sobres para stock del Poder Judicial;

II) que cumplidas las formalidades de estilo, se remitió el expediente a informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA), la que se expide en los términos que surgen de fs. 126 a 129, indicando que no se consideran las ofertas de las empresas BADINEL S.A., FEMELOSEA S.A., TELLECHEA María y RODRIGUEZ Gerardo, y ELIAS Victoria, dado que no cumplieron con la presentación de las constancias de visitas ni de los remitos de las muestras, tal como se les solicitó en el acto de apertura el día 26 de marzo de 2020.

Asimismo, la CAA entiende que no puede considerarse la propuesta de GALLI S.A., al establecer en su oferta que la forma de pago es crédito a 46 días, lo cual no cumple con el artículo 12 de Pliego de Condiciones Particulares que establece plazo mínimo de crédito de 60 días.

Tampoco la CAA considera la oferta del ítem 1.1.2 (papel impresora 75 gr. Formato A4) de la empresa ISORAL S.A., por las consideraciones expuestas en el informe técnico a fojas 110 vto., y en concordancia al artículo 1.2. a2 del Pliego de Condiciones Particulares.

Finalmente indica la CAA que se solicitó las empresas Sammel S.A. y a la empresa La Económica S.A. la mejora de las ofertas de los ítems 1.1.1 papel para impresora y/o fotocopidora Blanco 75 mg. Formato A3) y 1.1.3 (papel para impresora y/o fotocopidora 90 gr. Formato A4);

III) que División Administración remite las actuaciones informando la conveniencia de ajustar alguno de los ítems, con la finalidad de adecuar el total de la compra con el crédito presupuestal, aconsejando no adjudicar el ítem 1.1.3 y disminuyendo cantidades de algunos de los otros ítems;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y por División Administración y a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del T.O.C.A.F. y en las Acordadas n° 7166 del 30 de noviembre de 1992, 7523 del 26 de julio de 2004 y 7916 de 7 de agosto de 2017;



LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1º.- Adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, **la Licitación Abreviada n° 7/2020** dispuesta para la adquisición de papel y sobres a las empresas que se dirán, de la siguiente manera:

SAMMEL S.A.

- **ítem 1.1.1.-** 3.000.000 de hojas de papel para impresora y/o fotocopiamiento formato A3, por el precio unitario de \$ 0,9508 impuestos incluidos.-

El monto total adjudicado a la empresa SAMMEL S.A. asciende a \$ 2.852.400 (pesos uruguayos dos millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos) impuestos incluidos.-

IMPRENTA LA ECONOMICA S.A.

- **ítem 1.1.2.-** 3.000.000 de hojas de papel para impresora y/o fotocopiamiento formato A4, por el precio unitario de \$ 0,3843 impuestos incluidos.-

El monto total adjudicado a la empresa IMPRENTA LA ECONOMICA S.A. asciende a \$1.152.900 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y dos mil novecientos) impuestos incluidos.-

ISORAL S.A.

- **ítem 1.1.4.-** 37.500 de hojas de papel ficha blanco 180 gms., por el precio unitario de \$ 11,2118 impuestos incluidos, total \$ 420.443 impuestos incluidos.

- **Ítem 1.1.5. -** 3.500 hojas de cartulina celestes, por el precio unitario de \$ 13,9365 impuestos incluidos, total \$ 48.678 impuestos incluidos.-

- **ítem 1.1.6.-** 50.000 sobres de manila tamaño 30x40 opción beige, por el precio unitario de \$ 4,5262 impuestos incluidos, total \$ 226.310 impuestos incluidos.-

- **ítem 1.1.7.-** 100.000 sobres manila tamaño 13,5x26, por el precio unitario de \$ 1,4152 impuestos incluidos, total \$ 141.520 impuestos incluidos.-

- **ítem 1.1.8.-** 10.000 sobres amarillo tamaño 17,6x25, por el precio unitario de \$ 1,769 impuestos incluidos, total \$ 17.690 impuestos incluidos.-

- **ítem 1.1.9.-** 100.000 sobres manila opción beige tamaño 25x38, por el precio unitario de \$ 2,379 impuestos incluidos, total \$ 237.900 impuestos incluidos.-

El monto total adjudicado a la empresa ISORAL S.A. asciende a \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón noventa y dos mil quinientos cuarenta y cuatro) impuestos incluidos.-



OS
CA ORIENTAL
RUGUAY
JUDICIAL
ON GENERAL
SERVICIOS
STRATIVOS

El monto total adjudicado en la presente licitación asciende a la suma de \$5.097.841 (pesos uruguayos cinco millones noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno) impuestos incluidos.-

2°.- No adjudicar el ítem 1.1.3.-

3°.- El gasto se atenderá con cargo a la Financiación 11 "Rentas Generales", Programa 203, Objeto del Gasto 132.-

4°.- Pase por su orden a División Contaduría, para su conocimiento y remisión a la intervención de la Auditoría del Tribunal de Cuentas y a División Administración para su notificación y oportunamente, emita las órdenes de compra.-

ghb

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

En la fecha se reúne la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA), con el fin de responder a lo solicitado por la DGSA a fs. 144 del expediente 173/2020 - Licitación Abreviada 07/2020. Adquisición de papel para stock del Poder Judicial- e informa en los siguientes términos:

Como fuera expresado en su informe de asesoramiento no vinculante, esta CAA, conforme el art. 66 del TOCAF que determina como cometido "informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas...", realizó el estudio de las mismas evaluando las actuaciones existentes en estos obrados: pliego, consultas, ofertas e informe técnico del Departamento de Reproducción Documental.

En tal sentido, en lo que refiere al ítem 1.1.2 observado, fue aconsejado adjudicar a la empresa ILESA, desestimando la de la empresa ISORAL S.A., ponderando con apego al Pliego y en especial al art. 19. Véase que a fs. 36, en respuesta a la consulta realizada, expresamente se reitera que la ponderación (factor precio) se aplicará luego del cumplimiento de todos los requisitos, entre ellos los de admisibilidad. En efecto, surge del art. 1 del Pliego y en especial el 1.2.2, que "el material a adquirir por el Poder Judicial deberá, en el momento de su entrega, estar en condiciones de ser procesado en forma inmediata, sin sufrir alteraciones por la situación climática o en su procesamiento (con el estancamiento o secado adecuado);". Entonces, para garantizar el cumplimiento de este requisito de admisibilidad, es necesario tomar en cuenta el informe técnico realizado, ya que por intermedio de este se verifica el cumplimiento del objeto de la contratación.

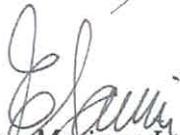
Se debe tener en cuenta que el art. 68 del TOCAF establece, además, que la adjudicación de la oferta será a la más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio.

Esta Comisión entiende que no se vulneró el art. 149 del TOCAF, que enumera los principios generales de actuación y que también sirven de criterio interpretativo, en cuanto al principio de igualdad de los oferentes: todas las empresas fueron consideradas de la misma manera en todas las instancias. Además, la aplicación de otros de los

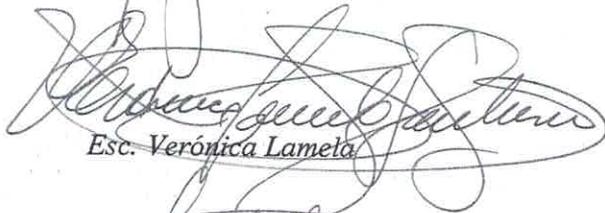
principios -el de razonabilidad- implicó considerar el informe técnico para aconsejar la adjudicación



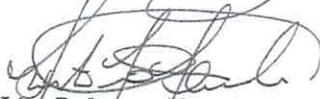
Cra. Gladys Morassi



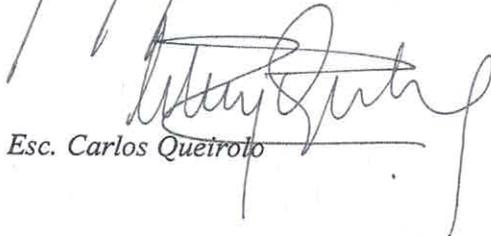
Arq. Mariana Jáuri



Esc. Verónica Lamela



Lic. Roberto Almada



Esc. Carlos Queirolo

EXP-1

DIREC

Ref.: At

Se eleva

Resolución S.C.J. n° 530/2020

EXP-173/2020

Montevideo, 20 de julio de 2020.-

VISTO:

estos antecedentes por los cuales División Contaduría (DICON) da cuenta de la **observación formulada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas** a la Adjudicación de la Licitación Abreviada n° 7/2020, dispuesta para la adquisición de papel, cartulina y sobres para stock del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

I) que División Contaduría procedió al registro de la reserva del crédito para el gasto conforme surge de la documentación adjunta y remitido a la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas en forma textual, indica a fojas 141 lo siguiente:

“El pliego de Condiciones establece en el art 1 el objeto en el el que se incluyen la descripción del objeto a adquirir y el art 19 establece que la adjudicación se realizara 100% precio.

El pliego no indica que realizara pruebas técnicas de ningún tipo

A fs 116 se realiza informe técnico del que surge que a los items 1,1,1 ,1,1,2 y 1,1,3 se realizó un proceso de impresión offsett y en base a ese informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones descarta la oferta de item 1.1.2

Quien suscribe estima que debería observarse el gasto en virtud de que la Administración opto por seleccionar al co-contratante conforme al art 68 in fine del Tocaf por lo que si cumple con los requisitos minimos solo se tiene en cuenta el precio. En el caso concreto el pliego para el ite, 1.1.2 solicitaba color blanco grs/m2 aprox formato A4 210 X97 para impresoras inkjet, laser, fotocopiadoras. Por lo tanto no se puede descartar una oferta por no cumplir con algo que no se solicito.

Se vulnera el principio de igualdad de oferentes consagrado en el art 149 del Tocaf.”

II) que por lo expuesto la mencionada Auditoría a fojas 142, observa el gasto por no dar cumplimiento al artículo 149 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (C.A.A.), informa a fojas 145 y 146, que conforme el artículo 66 del TOCAF que determina como cometido *“...informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas...”*, realizó el estudio de las mismas evaluando las actuaciones existentes en estos obrados:

Documental.

En tal sentido, en lo que refiere al ítem 1.1.2 observado, fue aconsejado adjudicar a la empresa ILESA, desestimando la de la empresa ISORAL S.A., ponderando con apego al Pliego y en especial al artículo 19. Véase que a fojas 36, en respuesta a la consulta realizada, expresamente se reitera que la ponderación (factor precio) se aplicará luego del cumplimiento de todos los requisitos, entre ellos los de admisibilidad. En efecto, surge del artículo 1º del Pliego y en especial el 1.2.2, que *"El material a adquirir por el Poder Judicial deberá, en el momento de su entrega, estar en condiciones de ser procesado en forma inmediata, sin sufrir alteraciones por la situación climática o en su procesamiento (con el estancamiento o secado adecuado);"*. Entonces, para garantizar el cumplimiento de este requisito de admisibilidad, es necesario tomar en cuenta el informe técnico realizado, ya que por intermedio de este se verifica el cumplimiento del objeto de la contratación.

Se debe tener presente, entiende la C.A.A., que el artículo 68 del TOCAF establece, además, que la adjudicación de la oferta será a la más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio.

Por los fundamentos detallados la C.A.A. entiende que no se vulneró el artículo 149 del TOCAF, que enumera los principios generales de actuación y que también sirven de criterio interpretativo, en cuanto al principio de igualdad de los oferentes: todas las empresas fueron consideradas de la misma manera en todas las instancias. Además, la aplicación de otros de los principios -el de razonabilidad- implicó considerar el informe técnico para aconsejar la adjudicación;

IV) que en el punto 1.2, Características Especiales del papel a adquirir se establecen 3 requisitos, entre los cuales el 1.2.3 menciona que: *"Se deberá presentar muestras en caso de cotizar el producto y respetando las condiciones de presentación exigidos en cada ítem del Pliego. Dichos paquetes deberán cumplir las características que se mantendrán en oportunidad de la entrega del producto, en caso de resultar adjudicataria."*

No se considerará la oferta que no haya presentado la muestra correspondiente al ítem cotizado."

V) que esta Corporación entiende de recibo los argumentos expuestos por la C.A.A., máxime teniendo presente que no se han presentado recursos administrativos a la presente adjudicación, y por lo tanto se procederá a insistir en el gasto observado, disponiendo su liquidación y pago;

1
A
P
n
2'
C
ac
gh

ORIENTAL **ATENTO:**

GUAY
JUDICIAL
GENERAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 211 y 239 numeral 2) de la Constitución de la República y artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

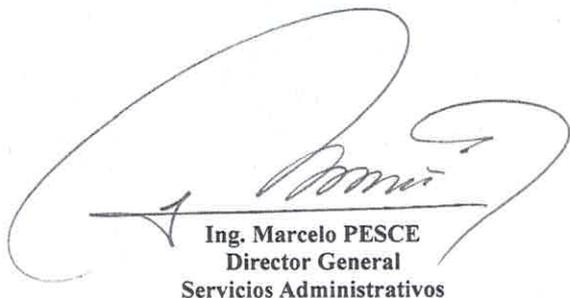
en Acuerdo de la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

1°.- Insistir en el gasto observado correspondiente a la Adjudicación de la Licitación Abreviada n° 7/2020, dispuesta a los efectos de la adquisición de papel, cartulina y sobres para stock del Poder Judicial, por un **total de \$ 5.097.841** (pesos uruguayos cinco millones noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno).-

2°.- Con noticia a División Administración, pase a División Contaduría a sus efectos, cumplido vuelva a División Administración para su publicación y ejecución de la adquisición dispuesta.-

ghb



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



Dra. Bernadette MINVIELLE
Presidente
Suprema Corte de Justicia